

VISTO:

Que OMAR MANUEL SCATTOLINI y BIBIANA NOEMÍ VIGNATI, domiciliados en calle Matheu N° 270 de General Deheza, presentó una propuesta de compra de los terrenos designados catastralmente como Parcela SUR y Parcela NORTE Manzana 99, ubicados en el Boulevard Pueyrredón N° 326 y N° 334, y,

CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles salieron a Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 1018/02 en el mes de Diciembre próximo pasado, y no existió oferente alguno para dicha propiedad,

Que Omar Scattolini y Señora manifestaron que en el momento de realizarse la Licitación no estaba en condiciones económicas de hacerlo, y que en este momento si,

Que ofrecen pagar \$ 11.350(Pesos Once mil trescientos cincuenta) por la Parcela SUR y \$ 11.350.- (Pesos Once Mil trescientos Cincuenta) por la Parcela NORTE de contado,

Que la oferta de Omar Scattolini y señora es conveniente a los intereses Municipales ya que se recuperarán los impuestos no abonados por esa propiedad y además cumple con el precio base establecido en la Ordenanza N° 1048/02,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1032/03

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles designados como Parcela SUR, Manzana 99, ubicado en Boulevard Pueyrredón N° 326 y la Parcela NORTE, Manzana 99 ubicada en el Boulevard Pueyrredón N° 334 del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de 10,50 (diez con cincuenta) metros de frente sobre el Boulevard Pueyrredón, por 40 (cuarenta) metros de fondo, haciendo una superficie total de 420 m2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados), cada uno de los inmuebles al Señor OMAR MANUEL SCATTOLINI, D.N.I. N° 13.451.729 y la Señora BIBIANA NOEMÍ VIGNATI, D.N.I. N° 17.720.340.

Art. 2°.- El precio de venta de la Parcela SUR Manzana 99 es de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.350,-), y el precio de venta de la Parcela NORTE Manzana 99 es de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.350,-) pagaderos de contado.



Art. 3°.- El bien se enajena con deuda de Obra Gas y de Cloacas, y es a cargo del comprador.

Art. 4°.- Los honorarios y gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por el adquirente.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del concejo Deliberante de General Deheza, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil tres.-